

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1331 *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 01/02/2016, se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

Primero.- Modificar el puesto 1.1.2262 denominado jefe de Servicio adscrito al Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, nivel 28, modificando los requisitos del ocupante:

De:

Escala: AE (Administración Especial).

Subescala: TC (Técnica).

Clase: TS (Técnico superior).

Pasan a:

Escala: AE/AG.

Subescala: TC/TC.

Clase: TS/TAG.

Titulación: Licenciado en Derecho.

Administración de procedencia: AYTO (Ayuntamiento de Santander).

Segundo.- En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la RPT, para los puestos referidos.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra los mismos se pueden interponer los siguientes

RECURSOS

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92).

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 de la Ley 30/92).

Santander, 9 de febrero de 2016.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2016/1331